



BUCARAMANGA



Nº INCIDENTE 1098030

No. de Comparendo 68-1-018963

1. FECHA Y HORA
AÑO: 2017, DÍA: 27, MES: 8, HORA: 07:57

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA
VIA PRINCIPAL: Modelo, VIA SECUNDARIA: Bucaramanga Norte 3.

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Jehison Fabian Gutierrez Garcia.
DIRECCIÓN - RESIDENCIA: Betas Santander.
DEPARTAMENTO: Santander, MUNICIPIO: Betas, PAIS: Colombia.

3.1 DATOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD
NOMBRE Y APELLIDOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD: [Empty]

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS
ORDEN DE POLICIA: MEDIACIÓN POLICIAL
REGISTRO A PERSONA: TRASLADO POR PROTECCIÓN
USO DE LA FUERZA: SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD
RETIRO DEL SITIO: APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA
HECHOS: Al solicitarle un registro personal voluntario esta persona se exalta y se comporta grosero.

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA
MULTA GENERAL: INUTILIZACIÓN DE BIENES
AMONESTACIÓN: DESTRUCCIÓN DE BIEN
REMOCIÓN DE BIENES:

7. RECURSO DE APELACION
EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SI NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO
Calle 36 #17-76 Inspeccion Urbana.

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA
Nombre: R. Castro Sepúlveda Andrés Alberto, Placa Policia: 119558
Esnor - DAVIR, Virgen 10, Teléfono: 3013460616.

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE
Nombre y apellidos: [Empty]

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL
El señor Jehison se nego inicialmente a identificarse y manifestó que no le importaba que le hicieran comparendo.

FIRMA POLICIA: Andrés Castro S., FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: No firma.

CC: 1046946455, CC: [Empty], CC: [Empty]

- AUTORIDAD COMPETENTE - EL PAGO LO PUEDE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA, CUENTA DE AHORRO No. 301-1163427 DE SU LOCALIDAD.

La firma y huella del infractor no constituye la aceptación del comportamiento contrario a la convivencia ni la posterior sanción. BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-018963
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



CONSTANCIA: Pasa al Despacho la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-018963 del 27 de agosto de 2017 a las 22 horas y 57 minutos impuesto al presunto infractor **JEHISON FABIAN GUTIERREZ GARCIA** quien se identifica con la c.c. No 1.095.811.448.

Bucaramanga, 12 de agosto de dos mil dieciocho (2018).

AUTO **L 8 9 6 3**

Bucaramanga, 12 de agosto de dos mil dieciocho (2018)

-Vista la constancia anterior, y una vez analizado el oficio remitido, y verificado la Orden de Comparendo o medidas correctivas N° 68-1-018963 del 27 de agosto de 2017 a las 22 horas y 57 minutos impuesto al presunto infractor **JEHISON FABIAN GUTIERREZ GARCIA** quien se identifica con la c.c. No 1.095.811.448, el cual fue remitido por la policía nacional al inspector urbano permanente, dentro de las 24 horas y en el se observa que fue impuesto al presunto infractor por un *Comportamiento que afecta las relaciones entre las personas y las autoridades* contemplado en el Artículo 35 Numeral 1 de ley 1801 del 2016. Que reza “**Irrespetar a las autoridades de Policía**”.

-Que la orden de policía establece el Procedimiento a seguir: “SI LA PERSONA NO ESTA DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA ESTE DEBERA:

a) -Manifestar de inmediato ante el uniformado de las policía nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguiente a la imposición de la medida correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la actuación por parte del inspector de policía.

b) Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguiente ante la autoridad competente donde se decretaran o practicaran las pruebas que solicite encaminadas a absolver al inculpado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia la orden de comparendo o las medida correctiva impuesta, fue remitido al inspector urbano permanente dentro del términos señalado por la normatividad .

-Que hasta la fecha el infractor no se presentó ni añadió pruebas que lo absolvieran de responsabilidad en cuanto al comportamiento contrario a la convivencia por el cual se impuso medida correctiva u orden de comparendo N° 68-1-018963 del 27 de agosto de 2017 a las 22 horas y 57 minutos.

En atención a las consideraciones que anteceden, el suscrito inspector en cumplimiento de un deber legal y atendiendo lo perceptuado en el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 que reza “**consecuencias por mora en el pago de multas. El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.**

Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo”.

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-018963
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



DISPONE

PRIMERO: CONFIRMESE la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-018963 del 27 de agosto de 2017 a las 22 horas y 57 minutos a **JHISON FABIAN GUTIERREZ GARCIA** quien se identifica con la c.c. No **1.095.811.448**, por el presunto *Comportamiento que afecta las relaciones entre las personas y las autoridades* contemplado en el Artículo 35 Numeral 1 de ley 1801 del 2016. Que reza “Irrespetar a las autoridades de Policía”.

SEGUNDO: COBRESE el pago de la multa Tipo 2 al infractor **JHISON FABIAN GUTIERREZ GARCIA** quien se identifica con la c.c. No **1.095.811.448**, la suma de (8) Ocho salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma de **Ciento Noventa y Seis mil Setecientos Veinticinco pesos mcte. (\$196.725)** pesos.

TERCERO: Cítese para darle a conocer el contenido del presente Auto.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

CUMPLASE,



DR. WILSON RAMON AGUILAR COTES
Inspector de Policía Permanente de Bucaramanga